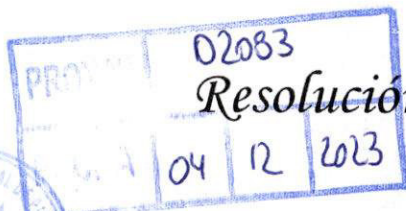


UGEL Talara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



00002073

-2023

Pariñas, **06 DIC. 2023**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LEIGH CASTRO, YAMILE GIOVANNY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 03652394
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 14/06/1969
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAL
CUSSPP : 553660YLCGT6
FECHA DE AFILIACION : 13/03/2001
TÍTULO Y/O GRADO : CON ESTUDIOS PEDAGOGICOS CONCLUIDOS
ESPECIALIDAD : CON ESTUDIOS PEDAGOGICOS CONCLUIDOS - PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : JORGE CHAVEZ
CÓDIGO DE PLAZA : 526414217911
CARGO : PROFESOR - EDUCACION FISICA
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO Nro 00198-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 14730, 13800-2023 SIGEA N° DE FOLIOS: 30
REFERENCIA : EXP 14730, 13800-2023 SIGEA (OFICIO N° 26-2023 IE JCH) / INF TEC 267-
2023-UGEL-T-RRHH / MEMO N° 1059-2023-UGELT-D
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 8/11/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara
UGEL Talara

HFNS/D.UGEL-T
VRSC/DSA.II-UPDI
RAMNDG/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
JACCV/J.AL
VHHC/ESP.FINA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Director el **LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**, identificado con DNI N° **03497725**, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 011773-2022 DRE PIURA**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **LEIGH CASTRO, YAMILE GIOVANNY**, identificado(a) con DNI N° **03652394**, y domiciliado(a) en **CALLE SALAVERRY 442** Departamento de PIURA, Distrito de SULLANA, Provincia de SULLANA, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de UL disponibilidad a don (ña) **LEIGH CASTRO, YAMILE GIOVANNY**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del **PROFESOR – EDUCACION FISICA** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código 526414217911 perteneciente a la Institución Educativa N° **JORGE CHAVEZ** de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de **Primaria**, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **08 de noviembre del 2023** y finaliza el **31 de diciembre del 2023**.

CLÁUSULA CUARTA. – La PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del PROFESOR es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen casual de resolución del contrato:

- La renuncia
- El mutuo acuerdo entre las partes
- Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- Reestructuración o reorganización de la IE.
- Por cierre temporal o definitivo de la IE
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

- h) La culminación anticipada de la licencia, destaque o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado
- j) Por la vigencia de la reasignación del profesor por las razones de salud, emergencia.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- s) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- t) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- u) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara


Hugo Fernando Negreyros Sánchez
DIRECTOR UGEL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR